

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

VOTO EXPLICATIVO EN CONTRA

P. de la C. 422

1 DE ABRIL DE 2025

Presentado por la representante *Burgos Muñiz*

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Comparece la Representante, **Honorable Lisie J. Burgos Muñiz**, Portavoz del Proyecto Dignidad en la Cámara de Representantes, para emitir su voto explicativo **en contra** del P. de la C. 422.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 2.3 de la Ley Núm. 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por medio de Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico” para establecer que el Negociado de Energía determinará el por ciento de producción de energía mediante fuentes renovables que se deberán de cumplir hasta alcanzar el cien por ciento para el 2050; y para otros fines relacionados.

FUNDAMENTOS

En la Exposición de Motivos de la medida de referencia se destaca que, el Gobierno de Puerto Rico adoptó una Cartera de Energía Renovable la cual sería aplicable a todo proveedor de energía al detal en Puerto Rico. La Cartera de Energía Renovable (“*Renewable Portfolio Standard*” o “*RPS*”, por sus siglas en inglés) son las metas compulsorias para la reducción en uso de energía convencional y aumento de uso de energías renovables que cada proveedor de energía al detal deberá cumplir para alcanzar el cien por ciento (100%) de energía renovable para el año 2050.

Conforme a lo anterior, y con el propósito de salvaguardar el cumplimiento del cien por ciento (100%) de energía renovable para el año 2050, el Gobierno debe establecer un mecanismo que permita llegar al por ciento requerido de forma paulatina, sin que se afecte el suministro y el costo de energía a los clientes, y tomando en consideración datos científicos y de mercado. Asimismo, el mecanismo utilizado debe brindarle al Gobierno de Puerto Rico evaluar los avances con métricas reales.

Esta medida fue radicada el pasado 19 de marzo y parece contradecir la Orden Ejecutiva del presidente Trump del 20 de enero de este año. Esta Orden propulsa una revisión inmediata de las acciones de las agencias que obstaculicen el desarrollo de los recursos energéticos nacionales y una pausa inmediata a los desembolsos de ciertos fondos federales para energía. En la Sección 2 el presidente Trump establece proteger la seguridad económica y nacional de los Estados Unidos y la preparación militar, al asegurar que un suministro de energía confiable sea fácilmente accesible en todos los estados y territorios de la nación. Además, en la Sección 3 de la Orden Ejecutiva, el presidente Trump propulsa una revisión inmediata de todas las acciones de las agencias que potencialmente obstaculizan el desarrollo de los recursos energéticos y busca identificar las acciones que imponen las agencias para crear una carga indebida a la identificación, desarrollo o uso de los recursos energéticos nacionales, en especial atención al petróleo, gas natural, carbón, energía hidroeléctrica, biocombustible, recursos minerales críticos y de energía nuclear o que sean inconsistentes para alcanzar los objetivos de su política energética.

Por su parte, en la Sección 7 de la Orden Ejecutiva se decretó y les cito: “a) Todas las agencias deberán pausar inmediatamente el desembolso de los fondos asignados a través de la Ley de Reducción de la Inflación de 2022 (Ley Pública 117-169) o la Ley de Inversión en Infraestructura y Empleos (Ley Pública 117-58), incluidos, entre otros, los fondos para estaciones de carga de vehículos eléctricos disponibles a través del Programa Nacional de Fórmula de Infraestructura de Vehículos Eléctricos y el Programa de Subvenciones Discrecionales para Infraestructura de Carga y Abastecimiento de Combustible, y revisarán sus procesos, políticas y programas para otorgar subvenciones, préstamos, contratos o cualquier otro desembolso financiero de dichos fondos asignados para verificar su coherencia con la ley y la política descrita en la sección 2 de esta orden”.

Bajo la mencionada Ley de Reducción de la Inflación, caen los fondos ERA. Sin embargo, aunque REAP es un programa apoyado por el Congreso, la versión expandida de REAP, incluso REAP TAG, cayó debajo del IRA de 2022, por lo que esos fondos deberían estar congelados por 90 días bajo revisión de la Casa Blanca. Este programa REAP se anunció en Puerto Rico en diciembre de 2024 con el propósito de por proveer subvenciones y garantía de préstamos a productores agrícolas y a pequeños negocios ubicados en zonas rurales para sistemas de energía renovable o eficiencia energética.

Es harto conocido que ante esta política federal se han visto afectados una serie de fondos alineados a cambio climáticos y otras posturas que van en contravención de la Administración de Trump. Por ello, conforme a esta Orden Ejecutiva del presidente Trump, las acciones legislativas y gubernamentales de Puerto Rico deben estar alineadas con esta política federal. No soy partidaria de poner en riesgo los fondos federales de las cuales tenemos acceso los puertorriqueños. Por eso, realicé un turno en la Sesión en la cual hice un llamado a la mayoría parlamentaria a alinear la legislación energética con la política nacional de la Administración Trump-Vance. Sin embargo, mi planteamiento no fue considerado y la mayoría parlamentaria emitió un voto a favor de la medida.

Por todo lo antes expuesto, emití un voto en contra de la medida, ya que no avalo contradecir la política energética federal y tampoco la implementación, directa e indirecta, de la Agenda 2030 en Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz

Representante por Acumulación